

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 18 de mayo de 2024.

No. 40

Folleto Anexo

**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° 14/Ordinario/2024

**MODIFICACIÓN AL ACTA TARIFARIA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA JUNTA
MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE
AQUILES SERDÁN**

CONSTANCIA

Lic. Roberto Anaya Moreno, Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que, mediante la II Sesión Ordinaria de 2024 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, que tuvo verificativo el día 26 de abril del año 2024, en el desahogo del punto número 6 del Orden del Día, se sometió a consideración para su aprobación, lo siguiente:

EXTRACTO

Se procede a dar lectura al numeral 6 del Orden del Día por parte del Lic. Roberto Anaya Moreno, Secretario de este Consejo, mismo que se refiere a la presentación, análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la solicitud de la **JMAS AGUILES SERDÁN**, respecto a la modificación de su Acta Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2024

Para la exposición de este punto del Orden del Día, le cedo la palabra el C. Ricardo Martínez García, Subdirector de Comercialización, Evaluación y Atención Ciudadana de esta Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para que haga la presentación correspondiente a este punto.

Buenos días, para comenzar les comento la solicitud de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Aquiles Serdán. Esto tiene su inicio en un error de captura que no hace ningún sentido con lo que se plasmó y por ello es necesario corregir. Se muestra este error en cuatro tablas que corresponden al artículo 26 de su Acta Tarifaria que se refiere, tal y como se muestra en la imagen que aparece en sus pantallas, de los usuarios que desarrollen inmuebles, que deberán pagar por concepto de derecho de conexión a la infraestructura de suministro y/o derecho de conexión a la infraestructura de descarga al colector de aguas residuales y/o conexión a la infraestructura de saneamiento de conformidad con lo siguiente.

- I. *El derecho por la conexión a la infraestructura de suministro de agua potable deberá ser calculado de la siguiente manera:*

El comentario es que son 4 tablas con el mismo error y básicamente la dotación está marcada en un porcentaje que no tiene ninguna lógica y debe de decir una dotación en cantidad de litros por habitante por día la cual en las 4 tablas es exactamente la misma. La primera tabla es para el inciso a) para desarrollos habitacionales horizontales.

MODIFICACIÓN ACTA TARIFARIA JMAS AQUILES SERDÁN

ARTÍCULO 26. Los usuarios que desarrollen inmuebles, deberán pagar por concepto de derecho de conexión a la infraestructura de suministro y/o derecho de conexión a la infraestructura de descarga al colector de aguas residuales y/o Conexión a la Infraestructura de Saneamiento, de acuerdo con lo siguiente:

1. El derecho por la conexión a la infraestructura de suministro de agua potable deberá ser calculado de la siguiente manera.

a) Para desarrollos habitacionales horizontales...

Dice:

Superficie de Construcción	Dotación	IH	CVD	CVH
Hasta 70.00 m2	10%	3.5	1.20	1.5
70.01 a 100.00 m2	8%	3.5	1.20	1.5
100.01 a 120.00 m2	5%	3.5	1.20	1.5
120.01 en adelante	1%	3.5	1.20	1.5

Debe decir:

Superficie de Construcción	Dotación	IH	CVD	CVH
Hasta 70.00 m2	300	3.5	1.20	1.5
70.01 a 100.00 m2	300	3.5	1.20	1.5
100.01 a 120.00 m2	300	3.5	1.20	1.5
120.01 en adelante	300	3.5	1.20	1.5

La segunda tabla es del mismo artículo, número (2), para vivienda desarrollada por fraccionador.

MODIFICACIÓN ACTA TARIFARIA JMAS AQUILES SERDÁN

Artículo 26.

1. El derecho por la conexión a la infraestructura de suministro de agua potable deberá ser calculado de la siguiente manera:...

- (2). Vivienda desarrollada por fraccionador...

Dice:

Superficie de Construcción	Dotación	IH	CVD	CVH
Hasta 70.00 m2	60%	3.0	1.20	1.5
70.01 a 100.00 m2	55%	3.0	1.20	1.5
100.01 a 120.00 m2	55%	3.0	1.20	1.5
120.01 en adelante	45%	3.0	1.20	1.5

Debe decir:

Superficie de Construcción	Dotación	IH	CVD	CVH
Hasta 70.00 m2	300	3.0	1.20	1.5
70.01 a 100.00 m2	300	3.0	1.20	1.5
100.01 a 120.00 m2	300	3.0	1.20	1.5
120.01 en adelante	300	3.0	1.20	1.5

La tercera tabla se refiere al inciso b) Para desarrollos habitacionales verticales.

MODIFICACIÓN ACTA TARIFARIA JMAS AQUILES SERDÁN

Artículo 26...

I. El derecho por la conexión a la infraestructura de suministro de agua potable deberá ser calculado de la siguiente manera:

b) Para desarrollos habitacionales verticales...

Dice:

Superficie de Construcción por UPI	Dotación	IH	CVD	CVH
Hasta 70.00 m ²	10%	3.0	1.20	1.5
70.01 a 100.00 m ²	8%	3.0	1.20	1.5
100.01 a 120.00 m ²	5%	3.0	1.20	1.5
120.01 m ² en adelante	0%	3.0	1.20	1.5

Debe decir:

Superficie de Construcción por UPI	Dotación	IH	CVD	CVH
0.01 a 70.00 m ²	300	3.0	1.20	1.5
70.01 a 100.00 m ²	300	3.0	1.20	1.5
100.01 a 120.00 m ²	300	3.0	1.20	1.5
120.01 m ² en adelante	300	3.0	1.20	1.5

La cuarta y última tabla se refiere al inciso c) Para desarrollo en Lotes Urbanizados para uso habitacional.

MODIFICACIÓN ACTA TARIFARIA JMAS AQUILES SERDÁN

Artículo 26...

I. El derecho por la conexión a la infraestructura de suministro de agua potable deberá ser calculado de la siguiente manera:

c) Para desarrollo en Lotes Urbanizados para uso habitacional...

Dice:

Superficie del lote m ²	Dotación Lts/Hab día	IH	CVD	CVH
Hasta 70.00 m ²	10%	3.2	1.35	1.5
De 70.01 a 100 m ²	8%	3.2	1.35	1.5
De 100.01 a 120.00 m ²	5%	3.2	1.35	1.5
De 120.01 m ² en adelante	30%	3.2	1.35	1.5

Debe decir:

Superficie del lote m ²	Dotación Lts/Hab día	IH	CVD	CVH
Hasta 120	300	3.2	1.35	1.5
De 127 hasta 150	300	3.2	1.35	1.5
De 151 hasta 300	300	3.2	1.35	1.5
De 301 o mas	300	3.2	1.45	1.5

*En todas las tablas debe de aparecer, en lugar del porcentaje, el valor de la dotación de litros por habitante por día, en todos los casos se cambiará por 300 litros por habitante por día con lo cual la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Aquiles Serdán nos está solicitando se sometan y autoricen las modificaciones en este artículo 26 de su Acta Tarifaria. Previamente estas modificaciones ya fueron autorizadas por el Consejo de Administración de ese organismo el mes pasado y es por ello la solicitud a este Consejo. Esto es todo en cuanto a la solicitud de la **JMAS AQUILES SERDÁN**, respecto a la modificación de su Acta Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2024 lo cual pongo a su consideración y con lo anterior doy por terminada la exposición de este tema, muchas gracias.*

Acto seguido, toma la palabra el Lic. Roberto Anaya Moreno, Secretario de este Consejo de Administración para comentar lo siguiente:

En este momento agradezco a Ricardo Martínez García, Subdirector de Comercialización, Evaluación y Atención Ciudadana de esta Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, y quisiera ver si hay algún comentario al respecto del mismo por parte de alguno de los Consejeros. No habiendo más, doy cuenta Sr. Presidente que no se presentan comentarios por parte de ningún Consejero, y por ello les pediríamos entonces si están ustedes de acuerdo en aprobar este punto del Orden del Día de la solicitud de la JMAS AQUILES SERDÁN, respecto a la modificación de su Acta Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos en que fue expuesto en el desarrollo de este punto, que nos lo hagan saber en este momento emitiendo su voto de la manera acostumbrada, es decir levantando su mano para realizar la contabilidad correspondiente, quienes proceden a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Al desahogo del citado punto del Orden del Día, recayó el siguiente:

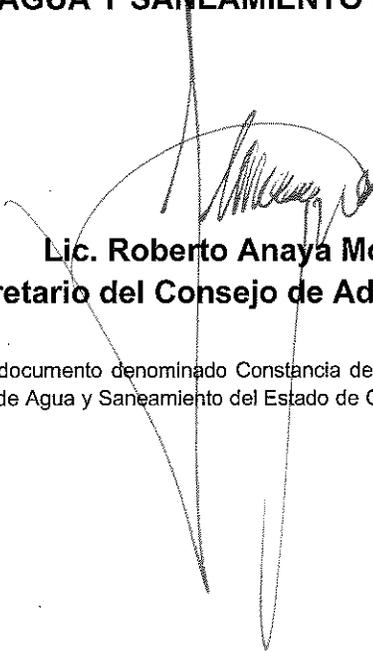
Acuerdo número 14/Ordinario/2024: los señores Consejeros, de conformidad con lo que señalan los artículos 10, inciso B), fracción I; 13 BIS, fracción VI y XXI, y 22, fracción XII, todos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, aprueban por unanimidad de votos la Modificación al Acta Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2024 de la JMAS Aquiles Serdán, la cual forma parte de la presente acta y ha sido expresada en los documentos que se agregan a la misma.

De tal forma se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que por su conducto se envíe esta modificación y su respectivo anexo y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el artículo 17, fracción IV, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 29 de abril del año 2024

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



Lic. Roberto Anaya Moreno
Secretario del Consejo de Administración

La presente hoja, forma parte del documento denominado Constancia de la II Sesión Ordinaria del 2024 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, que tuvo verificativo el día 26 de abril del año 2024.

**Anexo
Acta Tarifaria
Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Aquiles Serdán, para el Ejercicio Fiscal
2024.**

DICE:

ARTÍCULO 26. Los usuarios que desarrollen inmuebles, deberán pagar por concepto de derecho de conexión a la infraestructura de suministro y/o derecho de conexión a la infraestructura de descarga al colector de aguas residuales y/o Conexión a la Infraestructura de Saneamiento, de acuerdo con lo siguiente:

...
...
...

- I. El derecho por la conexión a la infraestructura de suministro de agua potable deberá ser calculado de la siguiente manera:

- a) Para desarrollos habitacionales horizontales:

...
...
...
...

Superficie de Construcción	Dotación	IH	CVD	CVH
Hasta 70.00 m2	10%	3.5	1.20	1.5
70.01 a 100.00 m2	8%	3.5	1.20	1.5
100.01 a 120.00 m2	5%	3.5	1.20	1.5
120.01 en adelante	1%	3.5	1.20	1.5

(1) ...

...

(2) Vivienda desarrollada por fraccionador.

...
...

Superficie de Construcción	Dotación	IH	CVD	CVH
Hasta 70.00 m2	60%	3.0	1.20	1.5
70.01 a 100.00 m2	55%	3.0	1.20	1.5
100.01 a 120.00 m2	55%	3.0	1.20	1.5
120.01 en adelante	45%	3.0	1.20	1.5

- b) Para desarrollos habitacionales verticales.

...
...
...
...
...

Superficie de Construcción por UPI	Dotación	IH	CVD	CVH
Hasta 70.00 m ²	10%	3.0	1.20	1.5
70.01 a 100.00 m ²	8%	3.0	1.20	1.5
100.01 a 120.00 m ²	5%	3.0	1.20	1.5
120.01 m ² en adelante	0%	3.0	1.20	1.5

...

c) Para desarrollo en Lotes Urbanizados para uso habitacional.

...

...

...

...

...

Superficie del lote m ²	Dotación Lts/Hab día	IH	CVD	CVH
Hasta 70.00 m ²	10%	3.2	1.35	1.5
De 70.01 a 100 m ²	8%	3.2	1.35	1.5
De 100.01 a 120.00 m ²	5%	3.2	1.35	1.5
De 120.01 m ² en adelante	30%	3.2	1.35	1.5

d) ...

e) ...

f) ...

II. ...

III. ...

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 26. Los usuarios que desarrollen inmuebles, deberán pagar por concepto de derecho de conexión a la infraestructura de suministro y/o derecho de conexión a la infraestructura de descarga al colector de aguas residuales y/o Conexión a la Infraestructura de Saneamiento, de acuerdo con lo siguiente:

...

...

...

I. El derecho por la conexión a la infraestructura de suministro de agua potable deberá ser calculado de la siguiente manera:

a) Para desarrollos habitacionales horizontales:

...

...

...

...

Superficie de Construcción	Dotación	IH	CVD	CVH
Hasta 70.00 m2	300	3.5	1.20	1.5
70.01 a 100.00 m2	300	3.5	1.20	1.5
100.01 a 120.00 m2	300	3.5	1.20	1.5
120.01 en adelante	300	3.5	1.20	1.5

(1) ...

...

(2) Vivienda desarrollada por fraccionador

...

...

Superficie de Construcción	Dotación	IH	CVD	CVH
Hasta 70.00 m2	300	3.0	1.20	1.5
70.01 a 100.00 m2	300	3.0	1.20	1.5
100.01 a 120.00 m2	300	3.0	1.20	1.5
120.01 en adelante	300	3.0	1.20	1.5

b) Para desarrollos habitacionales verticales.

...

...

...

...

...

Superficie de Construcción por UPI	Dotación	IH	CVD	CVH
0.01 a 70.00 m ²	300	3.0	1.20	1.5
70.01 a 100.00 m ²	300	3.0	1.20	1.5
100.01 a 120.00 m ²	300	3.0	1.20	1.5
120.01 m ² en adelante	300	3.0	1.20	1.5

...

c) Para desarrollo en Lotes Urbanizados para uso habitacional.

...

...

...

...

...

Superficie del lote m ²	Dotación Lts/Hab día	IH	CVD	CVH
Hasta 126	300	3.2	1.35	1.5
De 127 hasta 150	300	3.2	1.35	1.5
De 151 hasta 300	300	3.2	1.35	1.5
De 301 o más	300	3.2	1.35	1.5

d) ...

e) ...

f) ...

II. ...

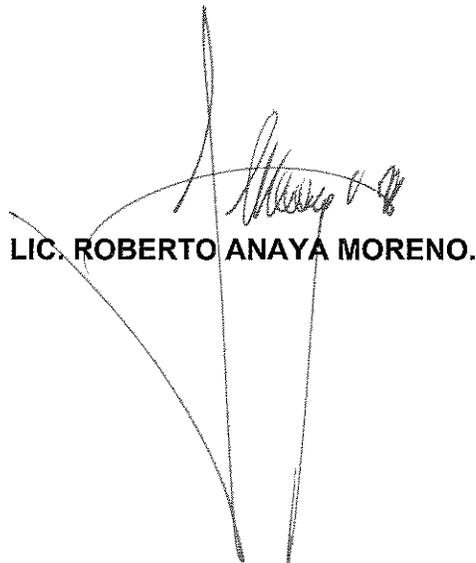
III. ...

EL CIUDADANO LICENCIADO ROBERTO ANAYA MORENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA -----

-----**CERTIFICA**-----

QUE EL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACIÓN AL ACTA TARIFARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE AQUILES SERDÁN**, QUE FUE APROBADO MEDIANTE ACUERDO 14/ORDINARIO/2024, ADOPTADO EN LA II SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, Y CONSTA DE **TRES (03)**, FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**



LIC. ROBERTO ANAYA MORENO.

SIN TEXTO

SIN TEXTO